

" Don Aarón Cohen Chocrón con D.N.I nº 45.279.802-R, propietario del euroaxi con núm. de licencia 05.

" Don Pedro Martínez Prigmán con D.N.I nº 45.272.849-V, propietario del euroaxi con núm. de licencia 37.

" Don Brahim Abderrahaman Mohamedi con D.N.I nº 45.279.888-H, propietario del euroaxi con núm. de licencia 41.

" Don Juan M. Fernández Nieto con D.N.I nº 45.273.232-D, propietario del euroaxi con núm. de licencia 03.

Todas las partes se reconocen capacidad y representación bastante para la firma del presente convenio, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 49 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, la mejora de las condiciones de vida. El artículo 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, establece en su artículo 3, la obligación de los poderes públicos, en su ámbito de competencias, de prestar los recursos necesarios para la efectiva realización de los derechos reconocidos en el Título I de la Constitución Española, así como el de la orientación e integración laboral y la garantía de los derechos económicos jurídicos sociales mínimos de las personas discapacitadas.

Cuarto.- El presente convenio tiene por finalidad el desarrollo del transporte por autotaxi para el mante-

nimiento de cuatro (4) vehículos accesibles de la flota de transporte existente en la Ciudad de Melilla.

Quinto.- Que los propietarios de estos taxis han puesto de manifiesto el elevado costes de mantenimiento de dichos taxis accesibles. Por ello, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad vine financiando una cantidad anual a los titulares de los cuatro taxis adaptados, para colaborar con el elevado coste de mantenimiento de la flota; modelos especiales, seguro obligatorio de viajeros más elevado, el mayor consumo de combustible, mayor coste de piezas y recambio y el mayor recorrido de carrera "sin ocupantes" para atender las llamadas de las personas con movilidad reducida.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto subvencionar a los propietarios de estos taxis, a fin de que puedan mantenerse la flota de taxis accesibles, que en la actualidad ascienden al número de cuatro.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Mediante la firma del presente convenio, se deja sin efecto el convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y los propietarios de los cuatro taxis accesibles de melilla para subvencionar el mantenimiento de taxis adaptados de fecha 6 de junio de 2005.

Cuarta.- Compromisos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y de los propietarios de los taxis accesibles.

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla: